

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliend por los demás, los fondos de las respectivas provincias.

*Real orden de 26 de Setiembre de 1861.*

# GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL  
 DE FILIPINAS.  
 Montes.

No encontrándose en el distrito de Cebú, Peritos Agrimensores con título que puedan medir en la forma debida los terrenos cuya composicion se haya solicitado ó se solicite en lo sucesivo, se anuncia al público para que los Agrimensores ó Peritos tasadores de tierras á quienes pueda interesar la prestacion del indicado servicio, se presenten en aquel Gobierno, si así conviene á sus intereses, con los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de su cargo.

Manila, 12 de Agosto de 1889.

Delgado. 1

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza que en Manila Agosto de 1889.*

Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.—Música en la Plaza de Armas, el día del Tte. Coronel D. Alejandro Roji.—Imaginería, otro, D. Manuel Baron.—Hospital y provisiones, n.º 6, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, de 7 á 8 de la noche, n.º 6.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García

## Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Sr. Corregidor y Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se ha señalado el 19 del actual á las diez de su mañana, para vender en concierto público un terreno perteneciente á los propios del Municipio, situado en el barrio de Meisic del arrabal de Tondo, contiguo al estero cegado por la apertura de la gran Divisoria de la espresada localidad, cuyo importe segun la valoración practicada asciende á la cantidad de 30 pesos.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor, en su despacho, situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo que se expresa á continuacion, y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del día. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 50 pesos y 50 céntimos, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda, en la del Excmo. Ayuntamiento.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea menor de la valoración practicada.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en la «Gaceta oficial de Manila» de . . . . (aquí la fecha), así como del pliego de condiciones que ha de regir en el concierto público para la venta del terreno perteneciente á los propios del Excmo. Ayuntamiento, situado en el barrio de Meisic del arrabal de Tondo, contiguo al estero cegado por la aper-

tura de la gran Divisoria de la espresada localidad, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á adquirir dicho terreno, por la cantidad de . . . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

Manila, 10 de Agosto de 1889.—Bernardino Marzano. 1

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto intentado el día 3 del corriente, para vender en concierto público, un terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita, y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se ha señalado de nuevo el día 19 del corriente á las diez de su mañana, para la venta de dicho terreno, cuyo importe rebajado en un 10 p<sup>o</sup> en la valoración practicada por el Arquitecto municipal, asciende á la cantidad de \$ 883.21. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas-Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de \$ 17 66 en metálico, depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda de la valoración practicada.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de . . . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de . . . . . (aquí la fecha), así como del pliego de condiciones que ha de regir en el concierto, para la venta de un terreno de la propiedad del comun situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se comprometo á adquirir dicho terreno por la cantidad de . . . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para licitar en el concierto de venta de un terreno situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita.

Manila, 10 de Agosto de 1889 —Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
 DE MANILA.

Secretaria.

El lunes 19 del actual, á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Callocan, adjudicándose al mejor postor, un caballo de pelo castaño con marcas, procedente de abandono.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público, para conocimiento de las personas que deséen interesarse en el remate.

Manila, 14 de Agosto de 1889.—Juan Ignacio de Morales.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 16 del entrante

Setiembre, á las diez de su mañana, se sacará á público licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los carbones de Australia y Koc comprendidos en el grupo 4.º, lote n.º 9, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» n.º 159 de 12 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 10 de Agosto de 1889.—Antonio Godínez. 1

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 16 del entrante Setiembre, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 1.º, lotes n.ºs. 17 y 18 que durante 2 años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila», n.º 160 de 13 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto, se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 10 de Agosto de 1889.—Antonio Godínez. 1

SECRETARIA GENERAL DE LA REAL

Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS DE MANILA.

Se anuncia por disposicion del M. R. P. Rector y Cancelario que la matricula de Cirujanos Ministrantes ó Practicantes de Medicina, id. de Farmacia y Matronas ó Parteras, estará abierta los quince primeros dias del mes de Setiembre próximo.—Practicantes de Medicina.—Todo el que desée cursar la expresada enseñanza, y obtener el título correspondiente, deberá sujetarse á los estudios y reglas entre las cuales se ven las siguientes:—Para ingresar en la indicada enseñanza deberá haber cumplido 18 años de edad y ser de buenas costumbres.—El primer extremo se probará con la exhibicion de la fé de bautismo. El segundo con un certificado expedido por el Gobernadorcillo, con V.º B.º del Cura Parroco. Deberán probar además mediante un exámen, saber leer y escribir el Castellano, las cuatro reglas de Aritmética con el conocimiento del sistema métrico decimal, y doctrina cristiana. Dicho exámen, por disposicion del M. R. P. Rector, se verificará ante el Catedrático de la Escuela Sr. D. José de Antelo. La enseñanza se dará en dos años divididos en cuatro semestres. Las clases serán diarias y se darán en el Colegio de S. José las teo-

rices y en el Hospital de S. Juan de Dios las prácticas que lo exijan. Los derechos academicos serán tres pesos por matricula en cada uno de los cuatro semestres, en dos plazos, mitad al inscribirse en la matricula y la otra mitad al mediar el curso, y tres pesos por derechos de examen. —Practicantes de Farmacia. —Los que deseen ingresar en ella, deberán sujetarse a los estudios y reglas prescritas en el Reglamento, entre las cuales se hallan las siguientes: Sabrán leer y escribir correctamente la lengua castellana, probando conocer el cat-sismo de la Doctrina Cristiana. Sufrirán un examen previo que abrazará las cuatro reglas elementales de Aritmética, números nominados, pesas y medidas usuales y sistema métrico decimal. Ser mayor de 18 años y de buena conducta, acompañando al efecto fé de bautismo y certificación de la principalía del pueblo de su naturaleza ó del que residan los últimos dos años, visado por el R. C. Parroco.

El examen preparatorio se verificará ante el Profesor Sr. D. Tomás Torres La enseñanza se dará en cuatro semestres. —Los alumnos abonarán en concepto de derechos tres pesos por matricula en cada uno de los cuatro semestres, en dos plazos, mitad al inscribirse en la matricula y otra mitad al mediar el curso, y tres pesos por derechos de examen. —Las clases serán diarias y tendrán lugar en las Catedras de la Facultad del Real Colegio de S. José. —Matronas. —En el Reglamento para la organizacion y régimen de la expresada escuela se encuentra entre otros el siguiente art. 4.º. —Los requisitos que se exigirán a las que deseen matricularse en los estudios de Partaras, son: 1.º Haber cumplido 20 años de edad. 2.º Ser casada ó viuda. (La casada necesita autorizacion por escrito de su marido.) 3.º Justificar por certificación de su párroco, tener buena vida y costumbres. 4.º Saber con aprovechamiento la primera enseñanza elemental, esto es, hablar, leer y escribir el Castellano, las cuatro primeras reglas de la Aritmética y la Doctrina Cristiana.

El examen de ingreso y la matricula se verificará ante el Profesor de la Escuela, Sr. D. José L. de Irazorza, San Sebastian núm. 45. La enseñanza para las Parteras, es gratis.

Manila, 10 de Agosto de 1889. —V.º B.º —El Rector. —Fr. Gregorio Echevaría. —El Secretario general., Blás C. Alcuaz.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 15 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos. . . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Varones	Hembras	Mestizos Sangleyes	Indios	Varones	Hembras	Indios	Chinos	
Paco (Nichos)	1	2	1	1	1	2	2	1	13
Loma (Cementerio general)	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Tondo	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Binondo	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Santa Cruz	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Ermita	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Malate	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Dilao	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Loma (Chinos)	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Total.	11	11	11	11	11	11	11	11	27

Manila, 15 de Agosto de 1889. —El Secretario, Bernardino Marzano. —V.º B.º —El Corregidor, Perofjo.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 15 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Varones	Hembras	Mestizos Sangleyes	Indios	Varones	Hembras	Indios	Chinos	
Paco, nichos	1	2	1	1	1	2	2	1	11
Loma, Cementerio general	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Tondo	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Binondo	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Santa Cruz	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Ermita	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Malate	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Dilao	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Loma, Chinos	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Total.	11	11	11	11	11	11	11	11	33

Manila, 15 de Agosto de 1889. —El Secretario, Bernardino Marzano. —V.º B.º —El Corregidor, Perofjo.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Diosdado del Pilar, vecino de la Cabecera de Bulacan, para rifar un quiles de cuatro ruedas, en combinacion con el sorteo de la loteria que ha de celebrarse el mes de Setiembre próximo.

La rifa constará de 200 papeletas con 200 números correlativos cada una y al precio de un peso por papeleta, hallándose depositado dicho quiles en poder de D. Juan Sevilla, de aquella vecindad.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 6 de Agosto de 1889. —Florentino Montejo. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

D. Mariano Rianzares Bautista, se servirá presentarse en esta Administracion Central para enterarse de un asunto que le interesa.

Manila, 13 de Agosto de 1889. —Luis de la Puente. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Las personas á quienes convenga desempeñar la expendeduria especial de sellos de telégrafos y de correos, establecida en el local que ocupa la Administracion general de Comunicaciones, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación, se servirán presentar sus solicitudes en pliego cerrado en esta Administracion Central, con arreglo al modelo que aparece al final, desde el dia en que aparezca este anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital, hasta el 22 del presente mes, compareciendo el interesado en la misma dependencia á las diez de su mañana del dia siguiente, para proceder á su presencia, á la apertura de los pliegos.

Manila, 3 de Agosto de 1889. —Luis Sagües.

Pliego de condiciones que forma la Administracion Central de Rentas y Propiedades en cumplimiento del Decreto de la Intendencia general de Hacienda de 22 de Julio último, para sacar á nuevo concurso ante la misma Central,

el servicio de la expendeduria especial de sellos de Telégrafos y de Correos.

1.º La expendeduria cuyo desempeño se abra á concurso en especial, solo por la circunstancia de hallarse establecida en el local que ocupa la Administracion general de Comunicaciones y por la venta exclusiva de sellos de Telégrafos y de Correos, toda vez que podrian venderse en las demás expendedurias.

2.º La Hacienda abonará por premio de expencion un tanto por ciento menor de cincuenta céntimos de peso por ciento.

3.º Este servicio se adjudicará al proponente que ofrezca menor tipo que los demás, dentro de la condicion anterior.

4.º La persona que obtenga á su cargo el indicado servicio, se obliga á verificar las pagadas, al contado, en la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, y á tener siempre surtida la expendeduria tanto de los sellos de telégrafos como de correos, necesarios para consumo.

Deberá asimismo tener abierta la expendeduria desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche todos los dias; pero en las vísperas de salida de los vapores-correos inter-insulares ó para las provincias del Archipiélago, deberá estar abierta hasta las once de la noche, y en las vísperas de salida de los correos para Europa hasta las doce tambien de la noche.

5.º La falta de cumplimiento por parte del expendedor de cualquiera de las obligaciones apuntadas, dará lugar á la rescision de la contrata sin pre que á juicio de la Intendencia sea conveniente acordarlo así.

6.º Dentro de los diez dias siguientes á la toma de posesion del adjudicatario de este servicio, deberá establecer sucursales para la venta de sellos en las demás estaciones Telegráficas de esta Capital, y si no lo hiciera dentro del expresado plazo, la Hacienda se reserva establecerlas sin que por esto pierda el adjudicatario el derecho á reclamacion á favor del motivo para la rescision de la contrata.

Manila, 13 de Agosto de 1889. —El Administrador Central, Luis Sagües.

MODELO QUE SE CITA. Sr. Administrador Central.

N. N. vecino de . . . . . domiciliado en calle de . . . . . núm. . . . . con cédula personal que exhibe y enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital del dia . . . . . comprometo á servir la expendeduria oficial de sellos de telégrafos y de correos establecida en el local que ocupa la Administracion general de Comunicaciones, mediante la retribucion de . . . . . céntimos de peso por ciento en concepto de premio de expencion, y obligándose á desempeñar el servicio con entera sujecion á las bases establecidas en el pliego de condiciones publicado en la expresada «Gaceta».

Manila . . . . . de . . . . . de 18 (Firma del interesado)

En el sobre que contenga la solicitud se pone la siguiente nota:

«Solicitud pidiendo servir la expendeduria especial de sellos de Telégrafos y de Correos. Sr. Administrador Central de Rentas y Propiedades. —Manila.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda por decreto de 13 del actual, se ha servido disponer que el dia 28 del corriente y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, 9.º concierto público para la venta de varios polines trapales, una máquina pequeña de sar tabaco y una bomba para apagar incendios. En consecuencia de las suprimidas fabricas de tabaco del Estado, debiendo servir de tipo para abrir posturas de progresion ascendente, las cantidades consignadas en el frente de cada uno de los lotes á que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones, que á continuación se inserta.

Manila, 14 de Agosto de 1889. —El Administrador Central, Luis Sagües.

condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para enagenar en concurrencia pública, polines, trapales, una máquina para tabaco y una bomba para apagar incendio, y los productos de las suprimidas fábricas de tabaco del Estado existentes en los Depósitos de Arroceros, bajo las siguientes:

Hacienda vende en concierto público los polines, una máquina de prensar tabaco y una bomba para apagar incendio, arriba expresados, divididos en doce grupos, y en la forma que a continuación se expresa:

	Peso.	Cén.
Cuarenta polines en buen estado que en la generalidad miden 2'50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, á razon de pfs. 1'82 2/3 cada un polin.	72	90
Cuarenta id. id. iguales que los anteriores.	72	90
Cuarenta id. id. id. id.	72	90
Cuarenta id. id. id. id.	72	90
Cuarenta id. id. id. id.	72	90
Cuarenta polines en buen estado que en la generalidad miden 2'50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, á razon de pfs. 1'82 2/3 cada un polin.	72	90
Cuarenta id. id. iguales que los anteriores.	72	90
Cuarenta id. id. id. id.	72	90
Treinta y cinco polines en buen estado que en su generalidad miden 2'50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, á razon de pesos 1'82 2/3 cada un polin.	63	78 6/10
Treinta polines iguales que los anteriores.	54	67 4/10
Treinta polines id. id.	54	67 4/10
Treinta polines id. id.	54	67 4/10
Treinta polines id. id.	54	67 4/10
Cinco polines pequeños que en su generalidad miden 1'45 metros de largo por 15 centímetros, á razon de pfs. 0'91 1/3 cada un polin.	4	55 5/10
Treinta y siete polines en mediano estado que en su generalidad miden 1'45 metros de largo por un largo de 15 centímetros, á razon de pfs. 1'21 4/10 cada polin.	44	95 4/10
Treinta polines tambien en mediano estado, que tienen iguales dimensiones y precio que los anteriores.	36	45
Treinta id. id. de id. id.	36	45
Treinta id. id. de id. id.	36	45
Treinta id. id. de id. id.	36	45
Treinta id. id. de id. id.	36	45
Tres polines pequeños, en mediano estado, á razon de pfs. 0'60 6/10 cada polin.	1	82 2/10
Una máquina de dos quintales para prensar tabaco, con sus cajones y usillos en mal estado, evaluada en . . . . .	182	25
Dos trapal-s de lona en buen estado, pintados, á razon de pfs. 2'12 5/10 cada un trapal.	4	25 2/10
Veintuno id. en mediano estado, á pfs. 1'21 4/10 cada un trapal.	25	51 4/10
Ciento seis id. inútiles, á razon de pfs. 0'15.	15	90
Una bomba para incendio, inútil.	4	86
<b>Total.</b>	<b>1459</b>	<b>6231</b>

Las proposiciones se presentarán por la totalidad de los lotes, ó bien por uno ó más de estos; en el segundo caso, se consignará en la proposicion el número de cada lote ó lotes que se deseen adquirir de los mismos.

Si sucediera el caso de que dos ó más licitadores comprendieran en sus proposiciones todos los lotes y uno solo lo hiciera de la totalidad de los mismos, estos serán adjudicados á favor del que más ventajosamente produjere al Estado.

El pigo de los efectos que se adjudiquen se hará en el Tesoro y en m. tálico, inmediatamente despues que la Junta de Rentas haya sido notificado por el Sr. Presidente de la Junta de Rentas que quedan adjudicados provisionalmente a favor los objetos comprados.

La entrega de los efectos que se venden, se hará en el mismo local donde se hallen depositados, al dia siguiente al en que se haya verificado el ingreso en la Tesoreria del importe de aquellos, previa presentacion de las garantías de pago por los adquirentes. Trascorrido dicho

plazo, no justificase el remtante haber satisfecho el importe de los efectos adjudicados á su favor, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio suyo.

6. Para ser admitidos como licitadores, son circunstancias indispensables, ser mayor de edad de 25 años.

7. El concierto se celebrará ante la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esta Capital, el dia y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

8. Constituida la Junta principiara el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos, para presentar el pliego de sus proposiciones.

9. Las proposiciones se extenderán en papel del sello 10.º y ajustadas al modelo que se acompaña al final de este pliego.

10. Conforme vayan recibiendo los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11. No se admitirá pliego alguno sin que el Secretario anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del cap. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

12. Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escritura de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el Secretario nota de cada una de ellas.

13. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó hacer mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca del concierto, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

15. El Secretario levantará la correspondiente acta del concierto, que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon se elevará á la aprobacion de la Intendencia general, por el Centro respectivo.

16. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

17. Será de cuenta del rematante satisfacer el importe del papel y demas documentos que sea necesario unir al expediente de su razon, hasta la terminacion del mismo.

18. Los polines y demás efectos expresados en la cláusula 1.ª de este pliego, se encuentran depositados en los Almacenes de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores, sitos en Arroceros, á donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en el concierto, todos los dias hábiles desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Manila, 13 de Agosto de 1889.—El Administrador Central, Sagües.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Sr. Presidente de la Junta del concierto.  
Don N. N., vecino de . . . . . calle de . . . . . núm. . . . . se compromete á adquirir los efectos detallados en la condicion 1.ª y señalados en el grupo núm. . . . . bajo la cantidad de . . . . . pesos (ó los lotes que deseen adquirir) con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» del dia . . . . . núm. . . . . Fecha y firma del interesado. 3

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de 6.250 pesos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 161, correspondiente al dia 14 de Junio próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Setiembre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente. 1

Manila, 7 de Agosto de 1889.—Abraham G.ª García.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio denunciado por D. Pablo Cammyo, enclavado en el sitio denominado Juruni Peran, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 262 pesos, 32 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital, núm. 37 de fecha 6 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 1

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio denunciado por D. Antonio Manaligod, enclavado en el sitio denominado Bagabla, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 251 pesos, 66 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 40 de fecha 9 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 1

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Batangas, la venta de dos partidas de tierras que la Hacienda posee en el barrio de Irocan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.981 pesos, 9 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 69 de fecha 9 de Marzo del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 23 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 1

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio denunciado por D. Pablo Cammyo, enclavado en el sitio denominado Juruni Peran, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 262 pesos, 32 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital, núm. 37 de fecha 6 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 1

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio denunciado por D. Matias Sival, enclavado en el sitio denominado Cambalayan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 226 pesos, 43 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 34 de fecha 3 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 1

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio denunciado por D. Melchor Lago, enclavado en el sitio denominado Angandappigan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 543 pesos, 50 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 31 de fecha 31 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 1

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio denunciado por D. Melchor Lago, enclavado en el sitio denominado Angandappigan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 543 pesos, 50 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 31 de fecha 31 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

girá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 23 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 2

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Pampanga, el servicio de las obras de reparacion del puente sobre el estanque de Betis, termino del pueblo de Guagua de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Julio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparacion del puente sobre el estanque de Betis, termino de Guagua, de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion descendente de 4846 pesos, 17 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de la expresada obra regirán además del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real órden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 10 de Febrero de 1888, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean 97 pesos, 92 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á pfs. 97.92 y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.º, llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 484.61 céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Intendencia general de Hacienda, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el 6 pº anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 11 de Julio de 1889.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Manuel Lopez Gamundi.

MODELO DE PROPOSICION.

Don . . . . . vecino de . . . . . con cédula personal de . . . . . clase, núm. . . . . expedida por la Administracion de Hacienda pública de . . . . . en . . . . . de . . . . . de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la «Gaceta» de esta Capital fecha . . . . . del mes de . . . . . último, de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. . . . . (aquí el importe en letra.)

Manila, . . . . . de . . . . . de 18

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de . . . . . Es copia, Miguel Torres. 1

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Pampanga, el servicio de las obras de construccion del tramo de madera, ruinoso, del puente sobre el estero de la plaza en el camino de Guagua á San Fernando de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Julio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de sustitucion del tramo de madera, ruinoso, del puente sobre el estero de la plaza en el camino de Guagua á San Fernando de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion descendente de 6.076 pesos y 9 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886 hecho extensivo á estas Islas por Real órden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas en acuerdo de 10 de Febrero de 1888, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean \$ 121 pesos, 52 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á pfs. 121.52 céntimos, y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.º, llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 607 pesos, 60 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Intendencia general de Hacienda de estas Islas la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de 20 pesos ni excederán de 100, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 11 de Julio de 1889.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Manuel Lopez Gamundi.

MODELO DE PROPOSICION.

Don . . . . . vecino de . . . . . con cédula personal de . . . . . clase, núm. . . . . expedida por la Administracion de Hacienda pública de . . . . . en . . . . . de . . . . . de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la «Gaceta» de esta Capital fecha . . . . . del mes de . . . . . último, de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de \$ . . . . . (aquí el importe en letra.)

Manila, . . . . . de . . . . . de 18

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de . . . . . Es copia, M. Torres. 1

Providencias judiciales

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas etc. Por el presente cito, llamo y emplazo por proceso ausente Pedro Marauan, del barrio de pueblo de Tanauan de esta provincia, cuyas circunstancias se ignoran, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente ante mi ó en este Juzgado á defenderse del cargo que contra el en la causa núm. 10.929 que instruyo por robo de estrados en otro caso.

Dado en Batangas á 8 de Agosto de 1889.—Abdon Vicente.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Don Celestino Dimayuga, Juez de Paz y de primera instancia del Juzgado de la Laguna, en sustitucion, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. natural y vecino de Pagsanjan, del grmo de edad de 29 años de edad, de profesion escribiente, cuerpo regulares, cara ovalada, frente ancha, nariz afilada, boca regular, cejas y cabellos negros, color claro y roo de la causa núm. 5578, para que dentro de treinta dias, contados desde su publicacion, se presente en este Juzgado pública de esta provincia para contestar los cargos que se le refieren; apercibido que de no verificarlo dentro de se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos, parándole los perjuicios consiguientes. Dado en Sta Cruz á 12 de Agosto de 1889.—Celestino Dimayuga.—Por mandado de su Sria., Simplicio Rivera Mercado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los presentes Benito Nayla y Esteban Javier, para que dentro de 30 dias, se presenten en Juzgado ó en la pública de esta provincia á responder los cargos que contra el en la causa núm. 5700 de este Juzgado, por robo, con lesiones, bajo apercibimiento que de no verifico de dicho término les pararán los perjuicios que hubiere lugar, se continuará dicha causa en su rebeldia, declarándoles rebeldes y contumaces. Dado en Sta Cruz de la Laguna á 14 de Agosto de 1889.—Por mandado de su Sria., Simplicio Rivera Mercado.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Valle, natural y vecino de esta cabecera, de esta provincia, de sesenta años de edad, natural, no sabe leer ni escribir, tatura baja, cuerpo, boca y nariz regulares, ojos pardos, y calvo, color moreno, y con un lunarito en la mejilla, para que dentro de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra el en la causa núm. 5794 que se instruye en este Juzgado, por robo; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar, además los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Sta. Cruz, cabecera de la provincia de la Laguna, á 14 de Agosto de 1889.—Celestino Dimayuga.—Por mandado de su Sria., Simplicio Rivera, Agaton Arellano M.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Valle, natural y vecino de esta cabecera, de esta provincia, de sesenta años de edad, natural, no sabe leer ni escribir, tatura baja, cuerpo, boca y nariz regulares, ojos pardos, y calvo, color moreno, y con un lunarito en la mejilla, para que dentro de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra el en la causa núm. 5794 que se instruye en este Juzgado, por robo; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar, además los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Sta. Cruz, cabecera de la provincia de la Laguna, á 14 de Agosto de 1889.—Celestino Dimayuga.—Por mandado de su Sria., Simplicio Rivera, Agaton Arellano M.

Don José Luis Arbolea, Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Espinosa, indio, casado, de 26 años de edad, natural de la provincia de B. y vecino de la Visita de B. provincia, labrador, para que en el término de 30 dias desde la publicacion de este edicto en la pública de Manila, se presente en este Juzgado ó en la pública de esta provincia á responder los cargos que contra el en la causa núm. 3333 que se instruye en este Juzgado, pues si así lo hiciere se le oirá en justicia lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y se entenderán las actuaciones referentes al mismo. Estrados del Juzgado. Dado en Tayabas á 12 de Agosto de 1889.—José Luis Arbolea.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaída en la causa núm. 3446 sin roo, por se cita, llama y emplaza á la ausente Pumiana Alcina de Lucena, á fin de que en el término de 9 dias desde esta fecha, comparezca en este Juzgado á declarar expresada causa. Tayabas y escribanía de mi cargo á 13 de Agosto de 1889.—Anselmo Lachica.

Don Maximiano Bravo y Perez, Abogado de los Reinos de España y Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, estando en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo á los presentes Carlos Pacat Máximo Salas, naturales de esta provincia, Gabriel Ingan y Candaba de la Panga, y vecinos que habian sido del barrio de pueblo de Concepcion de la jurisdiccion de este Juzgado, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á declarar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 1484 seguida en este Juzgado contra los mismos por el delito de homicidio con allanamiento de morada; pues de hacerlo así les oíré y administraré justicia, y en caso contrario les declararé rebeldes y contumaces, entendiéndose parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tulaac á 9 de Agosto de 1889.—Maximiano Bravo.—Por mandado de su Sria., Arturo Guevara.

Don Florencio García Goyena, Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de Dios, cabo comandante, que ha sido del puesto de dia Civil de Mangaldan de esta provincia, para que dentro de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 9130 seguida por robo contra Domingo Bambalan y otros, apercibido que de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes. Dado en la casa Real de Lingaven á 16 de Agosto de 1889.—Florencio G. Goyena.—Por mandado de su Sria., Santiago Guevara.